



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2023-A/MPR

Rioja, 28 de marzo del 2023.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 138-2022-A/MPR de fecha 22.04.2022, mediante la cual se designa al Abg. **EDITH ROSARIO CANCINO GAMARRA** en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja; Carta de Renuncia de fecha 10.01.2023; Memorando N° 148-2023-A/MPR de fecha 24.03.2023; se emite el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, modalidad laboral especial del Estado, distintos a los regímenes laborales pertenecientes a la Carrera Administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728 respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 138-2022-A/MPR de fecha 22.04.2022, mediante la cual se designa al Abg. **EDITH ROSARIO CANCINO GAMARRA** en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS CONFIANZA;

Que, en aplicación con la Ley N° 31433 publicada el 06 de marzo del 2022 que modificó dos normas importantes que rigen a las municipalidades y gobiernos regionales, quedando establecido que los **alcaldes y gobernadores ya no podrán designar o cesar a los procuradores públicos de sus entidades**, es decir, que las autoridades edilas y regionales perdieron la potestad de designar y/o cesar procuradores públicos, por ende, si lo hacen, estarían incurriendo en un delito. Además, los procesos judiciales, administrativos y arbitrales en los que participen estos nuevos procuradores podrían ser invalidados. Asimismo, las autoridades podrían ser pasibles de una denuncia penal. Esta norma se dio para sincronizar el ordenamiento jurídico en función de las facultades de la Procuraduría General del Estado, estableciendo así que las procuradurías públicas municipales y regionales ya son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se encuentran vinculadas (administrativa y funcionalmente) a la Procuraduría General del Estado;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 31433 modifica el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada el 06 de marzo del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, dice : **Artículo 29°.- PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.** La Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado responde de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. **Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia.** Los Procuradores Públicos Municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 31433 publicada el 06 de marzo del 2022 que modificó dos normas importantes que rigen a las municipalidades y gobiernos regionales, quedando establecido que los **alcaldes y gobernadores ya no podrán designar o cesar a los procuradores públicos de sus entidades**, es decir la designación de la Abg. Edith Rosario Cancino Gamarra, como Procuradora Pública Municipal, se debió hacer mediante designación directamente por la Procuraduría General del Estado, sin embargo se realizó con la **Resolución de Alcaldía N° 138-2022-A/MPR de fecha 22.04.2022**, posterior a la publicación de la norma en mención. Por lo que **dicha designación deviene en ilegal** al estar en contra al mandato legal señalado, debiéndose dejar sin efecto el acto resolutorio;

Que, el Informe Legal N° 147-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 23.03.2023, CONCLUYE que es PROCEDENTE emitir el acto resolutorio de igual jerarquía, el mismo que deberá dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 138-2022-A/MPR de fecha 22.04.2022, que designa a la Procuradora Pública Municipal de la MPR, por ser ilegal y arbitraria. RECOMENDANDO: **4.1.** Que, se derive a la Oficina de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar responsabilidades. **4.2.** Que, de acuerdo a lo indicado en el presente informe es necesario que se emita el acto resolutorio correspondiente, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 138-2022-A/MPR de fecha 22.04.2022.- **4.3.** Que, se oficie a la Procuraduría General del Estado a fin de poner en conocimiento y se solicite en el mas breve término con designar al Procurador Público que se hará cargo de la defensa de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO, Resolución de Alcaldía N° 138-2022-A/MPR de fecha 22.04.2022, mediante la cual se designa al Abg. **EDITH ROSARIO CANCINO GAMARRA** en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, con efectividad anticipada al 24 de febrero del 2023.

ARTÍCULO 2°: TRASLADAR, la presente resolución con todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos, a fin de determinar las responsabilidades que existieran.

ARTÍCULO 3°: OFICIAR, a la Procuraduría General del Estado a fin de poner en conocimiento y se solicite la designación del Procurador Público que se hará cargo de la defensa de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 5°: DEJAR SIN EFECTO, toda norma o resolución que se oponga a la presente disposición municipal.

ARTÍCULO 6°: DISPONER, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
ALCALDÍA RIOJA
Jubinal Nodemos Flores
ALCALDE

C. c.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Administración y Finanzas.
* Gerencia de Desarrollo Social.
* Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Archivo.